

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 13 POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Primero.- Se crea el registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Astorga, de carácter administrativo, en el que se podrá inscribir, de forma totalmente voluntaria, las uniones no matrimoniales que convivan, con independencia de su orientación sexual.

Segundo.- Dicha inscripción se efectuará en la forma y con los requisitos que se establecen en las normas redactadas en documento anexo y que, en este caso, se entienden aprobadas.

Tercero.- La publicidad del registro municipal de parejas de hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y tribunales de justicia.

Cuarto.- El registro municipal de parejas de hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

A N E X O

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CITADO REGISTRO MUNICIPAL

Norma 1.- Para solicitar la inscripción en el registro será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) No estar ligado por vínculo matrimonial.
- c) No formar parte de otra pareja de hecho.
- d) No tener parentesco en cualquier grado en línea recta por consanguinidad o adopción o

en línea colateral por consanguinidad o adopción del segundo grado.

e) No estar incapacitado judicialmente.

f) Ser de hecho, una pareja estable y empadronados en el mismo domicilio dentro del municipio de Astorga, al menos durante los seis meses inmediatos a la solicitud de la inscripción.

Norma 2.- A fin de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, deberán unir a la solicitud de inscripción la siguiente documentación relativa a cada uno de los miembros de la pareja de hecho:

- D.N.I., pasaporte o documento acreditativo de la identidad.
- Certificado de estado civil.
- Declaración de no tener relación de parentesco que impida la inscripción.
- Declaración de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.
- La pareja podrá aportar, si los hubiera, los acuerdos económicos otorgados por los convivientes en contrato privado o público.

Norma 3.- Los dos miembros de la unión estable deberán firmar la solicitud de inscripción y ésta se llevará a cabo mediante comparecencia personal y conjunta ante el funcionario encargado del registro, con declaración formal respecto de la existencia de la unión de convivencia.

Norma 4.- Las uniones estables producen efectos a partir de la fecha de la autorización del documento de referencia.

Norma 5.- Las uniones estables objeto de este registro se extinguen por las causas siguientes:

- a) De común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja, que habrá sido notificada por él fehacientemente al otro.
- c) Por defunción o declaración de fallecimiento de uno de los miembros de la pareja.
- d) Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.
- e) Por matrimonio de uno de los miembros.

Norma 6.- Las inscripciones se realizarán en un libro-registro que estará formado por folios numerados y sellados, legalizados con la firma del secretario de la Corporación y en la primera página figurará una diligencia en la que se hará constar el número de folios que contiene y la fecha de apertura.

Norma 7.- Este Ayuntamiento aplicará a las parejas de hecho registradas los mismos beneficios que sus ordenanzas municipales ofrezcan a los matrimonios, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por la aplicación de normativas de rango superior.

Aprobada en sesión plenaria de fecha 02.03.2005

Publicada la aprobación inicial en B.O.P. n1 70, de fecha 28.03.2005

Publicada íntegramente en B.O.P. n1 110 de fecha 16.05.2005